



Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00478-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE VALDES CUETO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo gravado en prenda de propiedad del demandado ALVARO ENRIQUE VALDES CUETO con C.C. No. 8688771, con las siguientes características:

PLACAS:	IRW641
CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	KIA
COLOR:	GRIS
MODELO:	2016
MOTOR:	G4FAFS945646
CHASIS:	KNADN412BG6635994
SERVICIO:	PARTICULAR
LINEA:	RIO UB EX

1. En consecuencia, sírvase registrar este embargo en la hoja de vida correspondiente y comunicarlo al Juzgado oportunamente. De igual forma le comunico a usted, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del Artículo 468 del Código General del Proceso, el embargo decretado en este proceso pone fin al efectuado en proceso ejecutivo con acción personal, y por tanto, debe registrarlo. Oficiése a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.
2. Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea la parte demandada, señor ALVARO ENRIQUE VALDES CUETO con C.C. No. 8688771, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en los diferentes Bancos y Corporaciones de la Ciudad: POPULAR, AV VILLAS, BBVA., FUNDACIONGRUPO SOCIAL, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BOGOTÁ, COLPATRIA, ITAÚ, PICHINCHA, SERFINANZA, SUDAMERIS, AGRARIO, COOMEVA, FALABELLA, FINANDINA, FINANCIERA JURISCOOP, Y BANCOLOMBIA. Límitese el embargo a la suma de \$71.045.032.50. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3f0cbc358dd85747b08a1a7b3daf3ab4875256a51e7c7ecaeaa50a5c364c80**
Documento generado en 13/08/2021 02:31:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>